CONTRATO No. 31-2012 "OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN EL SOTANO DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS JUDICIALES MULTIPLES PARA LA INSTALACION DE LA CORTE DE APELACIONES PENAL DE TEGUCIGALPA".

Nosotros, **JOSE TOMAS ARITA VALLE,** mayor de edad, Hondureño, casado, Abogado y Notario de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1401-1962-00106, actuando en mi condición de Magistrado designado para Administrar los Valores del Poder Judicial, según Resolución N° PCSJ-04-2012, de fecha 23 de enero del año en curso, y debidamente facultado para la celebración de este Contrato, en representación del PODER JUDICIAL, y por otra, **LUIS ARMANDO HENRIQUEZ AGUILAR**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con domicilio en San Pedro Sula y con tarjeta de identidad No. 0801-1958-03767, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad **CONTRATISTAS Y CONSULTORES MULTIDISCIPLINARIOS S. DE R.L. (CCM),** la cual fue constituida mediante Escritura Pública No. 382 de fecha 30 de junio del año 2006, ante los oficios del Notario Carlos Alfonso Castro Martinez, e inscrita en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán bajo el No. 59, del tomo 627, del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán y que en lo sucesivo, para efectos de este Contrato se denominarán: **EL PODER JUDICIAL** y **EL CONTRATISTA**, respectivamente, en atención a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del periodo fiscal vigente, y Reglamento de Ejecución Presupuestaria del Poder Judicial, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente contrato para el Proyecto **"OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN EL SOTANO DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS JUDICIALES MULTIPLES PARA LA INSTALACION DE LA CORTE DE APELACIONES PENAL DE TEGUCIGALPA",** bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- 1)** El 16 de agosto de 2012, se emitió por parte de la Comisión Evaluadora, el Informe de Revisión, Análisis y Recomendación para el proyecto antes citado, recomendado adjudicar a la Empresa **CONTRATISTAS Y CONSULTORES MULTIDISCIPLINARIOS S. DE R.L. (CCM),** por ser la oferta mas conveniente a los intereses del Poder Judicial.- **CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.-** Debido a la creación de nuevas Cortes de Apelaciones en materia Civil y Penal, y a lo reducido del espacio físico con que se cuenta para la ubicación de este nuevo personal, nos vemos en la necesidad de rehabilitar y acondicionar los espacios físicos disponibles con los que cuenta actualmente el Poder Judicial, uno de ellos es el Sótano para Estacionamiento en el Centro Integrado de Servicios Judiciales Múltiples, el que se acondicionara para dar lugar al empleado y al usuario de laborar en un espacio digno, lleno de confort y que reúna todas las necesidades básicas para llevar a cabo las labores a ellos asignadas..- **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** ejecutará a entera satisfacción del PODER JUDICIAL el proyecto que consiste en la creación de Nuevas Cortes Apelaciones, denominándose Corte Primera de Apelaciones de lo Civil y Corte Segunda de Apelaciones de lo Civil, debido a la puesta en marcha del Nuevo Código Procesal Civil el Pleno de la Corte Suprema de Justicia ha decidido resolver el problema de mora Judicial.- Como es conocimiento de todos el Poder Judicial no cuenta con espacio físico para albergar estas nuevas Cortes de Apelaciones, por lo que se ha resuelto la construcción de las mismas en el Sótano del Edificio Centro Integrado de

los empleados del Poder Judicial.- **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** ejecutará a entera satisfacción del PODER JUDICIAL el proyecto que consiste en: **Preliminares:** Consiste en efectuar la limpieza general del predio, demolición de estructuras existentes, corte de árboles, la instalación de la oficina provisional y bodega de materiales, nivelación, conformado, trazado y marcado del edificio y muros perimetrales. **Excavación y Relleno:** Se incluye la excavación estructural para zapatas aisladas, vigas de cimentación y zapata corrida, además se incluye el relleno compactado con material selecto para conformar el área de construcción del edificio. **Concreto armado:** Se incluyen todos los elementos estructurales necesarios para la construcción del edificio (zapatas, vigas de cimentación, columnas, castillos, soleras, losas de entrepiso y azotea, gradas, etc.). **Paredes:** En este ítem se considera la construcción de paredes de bloque reforzado, entabicados, paredes de tabla yeso y construcción de pretiles en frontón. **Repello y pulido:** Se incluye el repello y pulido de paredes de bloque, tallado y pulido de mochetas de puertas y ventanas, acabado de gradas y columnas decorativas; **Pisos.** En este concepto se incluye el suministro e instalación de cerámica, firmes de concreto, relleno con material selecto, moldura de pisos, construcción de aceras y gradas. **Techos y cielos:** Se ha considerado el suministro e instalación de techo de estructura metálica y lamina de aluzinc troquelada, la colocación de cielo falso de fibra mineral y fleje metálico en el interior, cielo falso de tabla yeso en el vestíbulo, fascia decorativa, cielo falso de estructura metálica en el área de sala de espera para imputados, la colocación de un flashing metálico y el impermeabilizante para losas de techo y viga canal. **Puertas y ventanas:** Se ha considerado la utilización de una puerta de aluminio y vidrio fijo en el acceso principal para mejorar la climatización del inmueble, puertas termo formadas en el interior del edificio y puertas metálicas de lámina troquelada en los accesos laterales. Las ventanas principalmente serán de aluminio y vidrio fijo corrediza, se incluye también la construcción de batientes de ventana y molduras de concreto, para la entrada principal y cubo de escaleras se han considerado fachadas de aluminio y vidrio fijo. **Acabados interiores y exteriores:** En este ítem se ha considerado la aplicación de pintura en las paredes interiores y exteriores, colocación de cerámica en paredes de servicios sanitarios. **Metales:** Se ha considerado el suministro e instalación de barandales en gradas y balcones en ventanas para contribuir a la seguridad del edificio judicial. **Instalaciones hidrosanitarias:** En este concepto se incluye la instalación de aparatos sanitarios, la construcción de una pila, así como la instalación de tuberías de PVC par el suministro de agua potable, y tuberías de PVC para efectuar el drenaje de aguas negras y aguas lluvias. Se incluye la construcción de un sistema de almacenamiento mediante un tanque elevado ubicado en la azotea. **Cisterna:** Se ha incluido la construcción de una cisterna con capacidad para aproximadamente 21 M3 con su respectivo sistema hidroneumático para suministrar agua potable al edificio. **Estacionamiento:** Se ha considerado la construcción de un área para estacionamiento con capacidad para siete vehículos ubicados en la fachada lateral izquierda y en la fachada frontal. **Instalaciones eléctricas:** Considera las instalaciones eléctricas necesarias para el funcionamiento del juzgado, tales como: suministro e instalación de transformador, acometidas eléctricas, base de medición, tableros eléctricos, salidas para iluminación, tomacorrientes, datos y teléfonos, luminarias, interruptores de iluminación, acometida telefónica sistema de aire acondicionado tipo paquete, etc..- **CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD**

PRESUPUESTARIA.- Para la correcta ejecución del presente Contrato según Oficio DPPF 122/2012 de fecha 17 de febrero de 2012, emitido por la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento. **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Tercera, por un monto de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS, **(L.8,264,545.77)**, siendo la forma de pago la siguiente: **a)** Se le otorgará un quince por ciento (15%) del valor total del contrato, en calidad de anticipo para el comienzo de la obra, valor que será destinado exclusivamente para la compra de materiales; en este caso, **EL CONTRATISTA** estará obligado a rendir previamente, a favor de la Corte Suprema de Justicia, una Garantía, equivalente al Cien por Ciento (100%) del valor anticipado, el cual será reembolsado gradualmente por el PODER JUDICIAL, mediante retenciones del valor de cada estimación del avance del proyecto; **b)** Los pagos se harán en base a estimaciones, de acuerdo al avance de la obra, conforme a los precios unitarios de su oferta, efectuando el **PODER JUDICIAL** las siguientes deducciones: El 15% como mínimo del Valor de cada estimación para garantizar el total del anticipo; El doce punto cinco (12.5%) del 10% del valor de cada estimación, en concepto de impuesto sobre la renta por Honorarios por Servicios Profesionales y Administrativos.- **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA**, se compromete y obliga a entregar a satisfacción del **PODER JUDICIAL** las Obras en un plazo **de trescientos (300) días calendario**, una vez recibida la orden de inicio que será emitida por la Dirección Administrativa del **PODER JUDICIAL.- CLÁUSULA SÉPTIMA: SANCIONES ECONÓMICAS.- EL PODER JUDICIAL** en estricto cumplimiento a las Normas de Ejecución y Evaluación Presupuestaria vigentes, relacionadas con el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA, EL PODER JUDICIAL** impondrá sanciones económicas equivalente a **tres mil cuatrocientos Lempiras Exactos (Lps.3,400.00)** por cada día en la demora en la ejecución del Contrato; lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose si así conviene al **PODER JUDICIAL**, a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATISTA que procediere.- **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.- EL PODER JUDICIAL,** por medio de su personal permanente del Departamento de Obras Físicas, será la responsable de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, obligándose en tal sentido **EL CONTRATISTA** a cumplir cabalmente las órdenes e instrucciones emanadas del Supervisor, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales para éste Proceso de Contratación.- **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor de La Corte Suprema de Justicia las siguientes Garantías que deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía Aseguradora y contendrán indefectiblemente, la cláusula obligatoria siguiente "La presente Garantía será ejecutada al simple requerimiento de la Corte Suprema de Justicia sin mas trámite que la presentación de la misma acompañada del correspondiente certificado de incumplimiento", siendo estas las siguientes*:* **1) GARANTÍA DE ANTICIPO:** Equivalente al quince por ciento (15%), del valor anticipado, según artículo 105 de la Ley de

Contratación del Estado, en concepto de anticipo.- Esta garantía deberá ser presentada dentro de los siguientes quince (15) días calendario a la firma del presente Contrato.- La vigencia de ésta Garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo.- **2) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor contratado, que deberá presentarse al momento de la emisión de la "Orden de Inicio" por parte de la Dirección Administrativa.- (Esta presentación debe coordinarse entre El Contratista y el Departamento de Obras Físicas a través de El Supervisor nombrado para la correcta ejecución del Contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después de la fecha prevista de finalización de la Obra, según el cronograma vigente, de la recepción provisional de la obra a satisfacción del PODER JUDICIAL; **3) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, MATERIALES Y DEMÁS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato la cual estará vigente por el término de un (1) año a partir de la emisión del Acta de Recepción Provisional y hasta emitir el Acta de Recepción Definitiva.- Con la emisión de la presente Garantía, EL CONTRATISTA se compromete a reponer o reparar por su cuenta las obras defectuosas y fallas ocasionadas por deficiencias en materiales, mano de obra, equipamiento, vicios ocultos de construcción y por cualquier otros aspectos imputables a él.- Asimismo, se compromete a subsanar los daños y perjuicios ocasionados al PODER JUDICIAL o a Terceros que se deriven de las causas antes indicadas, excepto los ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Las presentes Garantías serán recibidas, aprobadas y calificadas por la Supervisión del presente Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- a) EL CONTRATISTA** se obliga a emplear toda su capacidad profesional, técnica, administrativa y económica, a fin de ejecutar cumplidamente el proyecto; así como está establecido en las especificaciones y los planos; acatando cabalmente las instrucciones, cambios y consideraciones emanadas de la supervisión, conducentes a la buena ejecución y finalización de los trabajos. **b)** Conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, según se establece en los Artículos 114, 115, 116, 117 y 118, será necesaria la autorización expresa del **PODER JUDICIAL** para subcontratar o ceder parte o la totalidad de este contrato, siempre y cuando así convenga a los intereses del PODER JUDICIAL. Asimismo **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en el proyecto, en forma permanente, a uno o más profesionales competentes y debidamente enterados sobre los trabajos a realizar, quienes deberán atender las instrucciones y recomendaciones de la supervisión o del Departamento de Obras Físicas; asimismo, **EL CONTRATISTA**, queda obligado a mantener el personal suficiente y capaz que se requiera para garantizar la buena ejecución del proyecto, así como de incorporar al proyecto los técnicos idóneos y convenientes que garanticen una excelente calidad.- Sobre este mismo concepto, **EL PODER JUDICIAL** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia y honradez en el desempeño de sus labores, en cuyo caso, **EL CONTRATISTA** procederá a sustituirlo, todo conforme a las sanas prácticas de la ingeniería y al propósito del presente contrato. Para el logro de los mismos fines, queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener en el proyecto el equipo básico necesario y en buenas condiciones de operación, pudiendo aumentarlo o reemplazarlo de acuerdo a las necesidades del trabajo. El equipo que a juicio de la supervisión no esté en buenas condiciones de funcionamiento, deberá ser retirado del proyecto, para lo cual será necesaria una simple nota de la supervisión y el reemplazo

será hecho en un plazo no mayor a un (1) día calendario después de la notificación. **c)** **EL CONTRATISTA** deberá mantener en el proyecto un libro de bitácora, el cual debe estar disponible en el proyecto tanto para el supervisor como para el personal autorizado por el **PODER JUDICIAL,** este deberá ser emitido por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras. **d)** Todas aquellas obligaciones contenidas en el Documento de Condiciones Generales para Proceso de Contratación, el cual forma parte íntegra de este contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.-** De acuerdo con la comunicación girada por **EL CONTRATISTA**, mediante la cual notifique que los trabajos contratados han sido terminados, el Supervisor emitirá un informe preliminar sobre la conclusión de la obra; en caso de que las mismas requieran de correcciones, **EL CONTRATISTA** a su costo y conforme a las instrucciones que imparta el órgano responsable deberá proceder a efectuar las mismas y una vez efectuadas las correcciones y conforme a las instrucciones que imparte el Departamento de Obras físicas, quien nombrara una Comisión Especial, la que levantara acta de Recepción del Proyecto, indicando en ella, que el mismo ha sido terminado en su totalidad y a satisfacción de la comisión, conforme a los planos, especificaciones y demás documentos contractuales; por lo que recomendará a la Dirección Administrativa del **PODER JUDICIAL** que le extienda a **EL CONTRATISTA** el Acta de Recepción Provisional, debiendo este sustituir la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de calidad indicadas en la Cláusula Novena, transcurrido el año de calidad, sino hay reclamos por parte del Poder Judicial al Contratista, esta procederá a extender el Acta de Recepción Final.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.-** **EL PODER JUDICIAL** podrá por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, estas cuando importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del 10% de su valor se harán mediante ordenes de cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del Contrato siguiendo las mismas formalidades del presente Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Cuando sobreviniesen situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, tales como tornados, lluvias, terremotos, huracanes, inundaciones, huelgas nacionales, alteración de la paz social en el país, escasez de materiales, etc., se procederá a la ampliación del plazo de ejecución, debidamente acordado entre ambas partes; en tales circunstancias, **EL CONTRATISTA**, deberá solicitar por escrito al **PODER JUDICIAL**, a través del Departamento de Obras Físicas, a más tardar, tres (3) días hábiles después de haber ocurrido cualquier atraso, la ampliación del plazo de ejecución del proyecto de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado y a su Reglamento, en cuyo caso y conforme a las circunstancias presentadas, se ampliarán también las garantías rendidas, de manera que el nuevo plazo cubra satisfactoriamente el cumplimiento por el resto del período acordado y por el nuevo monto, si lo hubiera, todo de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, éstas se someterán a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y otras que le sean aplicables; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y competencia de lo Contencioso Administrativo.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL CONTRATISTA** será el único responsable del

pago de las obligaciones de tipo laboral que se deriven del empleo de personal para la ejecución del proyecto en todas sus facetas, respondiendo por consiguiente, por cualesquier reclamo de esta naturaleza, los cuales, por ningún concepto o circunstancia, podrán ser trasladados al **PODER JUDICIAL**.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**.- Forman parte íntegra del presente contrato: **1)** Condiciones Generales; **2)** Especificaciones Técnicas; **3)** La Oferta original del Contratista; **4)** Garantías; **5)** Orden de Inicio y **6)** Cualquier otro documento relacionado con la ejecución del presente Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS.- EL CONTRATISTA**, será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc. como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. Asimismo **EL CONTRATISTA** cubrirá al **PODER JUDICIAL** por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión o seguridad social. Sobre este punto **EL CONTRATISTA**, se obliga, en caso de presentarse problemas de esta naturaleza, a realizar todas las diligencias pertinentes a fin de evitar la interrupción o paro del proyecto. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DECLARACION JURADA.-** Declara el contratante que no se encuentra comprendido en ninguno de los casos a que se refieren los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**.- El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, todo al tenor de los Artículos del 126 al 131 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEY APLICABLE**.- En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que la conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes, se firma el presente contrato, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los once días del mes de octubre del año dos mil doce.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - REPUBLICA DE HONDURAS - PRESIDENCIA

JOSÉ TOMAS ARITA VALLE
PODER JUDICIAL

AINCO

HERBERT ALEJANDRO PINEDA GARCIA
EL CONTRATISTA

PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL
HONDURAS

*ic